

ANEXO 1

Fiscalización Ambiental Unidad Fiscalizable: **Leña de los Ríos.**

Dirección: **Camino Angachilla Km.8,5 Valdivia.**

Fecha: **08/08/2019**

Medida PDA Valdivia: **Art. 22:**

Artículo 22: Transcurridos 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial de las Tablas a que hace referencia el artículo anterior, los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las “Tablas de Conversión de Energía de la Leña” en un lugar visible de sus locales. Además, deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad.

Para lo anterior, los comerciantes deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el contenido de humedad, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad al interior de la leña.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía N°1

Fecha: 08/08/2019

Descripción: Fotografía de xilohigrómetro marca delmhorst, de la empresa Leña de los Ríos, establecimiento de comercio de leña, al momento de la inspección en el marco del PDA ciudad de Valdivia.



Fotografía N°2

Fecha: 08/08/2019

Descripción: Fotografía de la tabla de conversión de energía de la leña en las instalaciones de la empresa Leña de los Ríos, durante la inspección.



Fotografía N°3

Fecha: 08/08/2019

Descripción: Fotografía de las instalaciones de Leña de los Ríos, durante la inspección.